LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 - 2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR, CONTRIBUYENDO AL ACCESO, LA PERMANENCIA, LA CALIDAD, LA COBERTURA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027

CIERRE DEL PROCESO: 22 de septiembre de 2026

Al presente proceso se presentaron dos (02) oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR, CONTRIBUYENDO AL ACCESO, LA PERMANENCIA, LA CALIDAD,	UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA	Oferta en evaluación	22/09/2026 9:57 AM	1.262.083.292 COP
OFERTA ECONOMICA	AUTOS BLANCOS VIPWHITE SAS	Oferta en evaluación	22/09/2026 9:53 AM	1.287.160.046 COP

El día veintitrés (23) de septiembre de 2026, el comité evaluador procede a presentar informe de evaluación preliminar, con fundamento en la revisión de la documentación aportada por los proponentes dentro del término establecido, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y su adenda No. 001.

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar AC: Aclarar

Se deja constancia de que el proponente AUTOS BLANCOS VIPWHITE S.A.S., a través de la usuaria GLORIA QUIMBAYO DOMÍNGUEZ, subsanó los documentos requeridos dentro del término establecido, mediante mensaje registrado en la plataforma SECOP II el 28 de septiembre de 2026 a las 11:56:52 p. m.

Referencia interna: LP 006-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MU
De: AUTOS BLANCOS VIPWHITE SAS
Usuario: GLORIA QUIMBAYO DOMINGUEZ
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido *(28/09/2026 11:56:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10015114
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION REQUISITOS TECNICOS

Anexos

Documento	Nombre del documento
CARTA DE COMPROMISO COORDINADOR GENERAL (1).pdf	CARTA DE COMPROMISO COORDINADOR GENERAL (1).pdf
COORDINADOR DE RUTA CERTIFICADO.pdf	COORDINADOR DE RUTA CERTIFICADO.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

INFORME DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

OFERENTE No. 1: AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S. Nit. 901.015.334-9 representada legalmente por **GLORIA QUIMBAYO DOMÍNGUEZ** C.C. No. 65.798.462 de Purificación — Tolima

PROPONENTE: AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S. Nit. 901.015.334-9			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Formato 1 — Carta de Presentación de la Oferta	**X**		Suscrita el 21 de septiembre de 2026, por la representante legal Gloria Quimbayo Domínguez. Referencia LP-006-2026 correcta (Anexo 3, pág. 1).
Certificado de Existencia y Representación Legal (Objeto Social — Duración — Autorización)	**X**		Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, fecha expedición 20/09/2026 — 13:10:03 (dentro de los 30 días). Objeto Social: cumple. Duración: hasta el 04/10/2036. Autorización: representante legal sin restricción de cuantía (pág. 4 del certificado).
Registro Único de Proponentes — RUP	**X**		Fecha expedición 04/09/2026 — 12:30:21. Número de proponente 1159 (pág. 1).
Conformación de Proponente Plural	**-**	**-**	No aplica — Persona Jurídica singular ('5. CONSORCIO.pdf' = 'NO APLICA').

Aportes parafiscales y de seguridad social	**X**		Certificación suscrita por la representante legal, sociedad a paz y salvo.
Registro Único Tributario — RUT	**X**		NIT 901.015.334-9, coincide con carta y RUP.
Cédula de Ciudadanía representante legal	**X**		C.C. 65.798.462 de Purificación-Tolima, verificada visualmente.
Libreta Militar	**-**	**-**	No aplica — representante legal es mujer.
Garantía de Seriedad de la Propuesta	**X**		Póliza No. I-100059867, Certificado 18179554, expedida por Seguros Mundial S.A. Valor asegurado: $128.783.998,50 (10% exacto del presupuesto oficial). Vigencia desde: 22/09/2026 hasta: 06/01/2027 (>3 meses exigidos). Beneficiario: Municipio de Melgar NIT 890.701.933-4 (pág. 3 de la póliza).
Certificado Anticorrupción / Pacto de Transparencia	**X**		Anexos 2 y 8, suscritos el 21/09/2026, referencia LP-006-2026 correcta.
Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales	**X**		Certificado Procuraduría General de la Nación No. 303090749, expedido 17/09/2026 (pág. 1).
REDAM	**X**		MinTIC certifica NO inscrito en el registro (cédula 65.798.462).
Certificado de delitos sexuales contra menores de edad	**X**		Consulta Policía Nacional, 12/09/2026 10:03:27, sin antecedentes.
Certificación de lista restrictiva lavado de activos	**X**		Sin coincidencias reportadas.
Declaración bajo la gravedad de juramento sobre sanciones e inhabilidades	**X**		Formato No. 7, sin causal declarada.

Corolario a lo anterior y atendiendo a la verificación de los requisitos habilitantes, se puede determinar que por parte del proponente **AUTOS BLANCOS VIP WHITE** S.A.S. Nit. 901.015.334-9 representada legalmente por **GLORIA QUIMBAYO DOMÍNGUEZ** C.C. No. 65.798.462 de Purificación — Tolima, **CUMPLE** con éstos.

OFERENTE No. 2: UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA, representada legalmente por **ALIRIO MARTÍN CRUZ LAGUNA** C.C. No. 5.934.913 de Icononzo

UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA, representada legalmente por ALIRIO MARTÍN CRUZ LAGUNA C.C. No. 5.934.913 de Icononzo			
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Formato 1 — Carta de Presentación de la Oferta		**X**	Mediante informe de evaluación preliminar, el comité evaluador requirió al proponente para que efectuara la subsanación pertinente en orden a acreditar el cumplimiento del requisito habilitante exigido. No obstante, vencido el término legal conferido para el traslado del informe de evaluación, el proponente omitió presentar la subsanación requerida. En consecuencia, el oferente se encuentra incurso en la causal de rechazo consagrada en el literal e) del pliego de condiciones definitivo, la cual dispone textualmente: "*Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima dentro del término concedido para ello*".
Certificado de Existencia y Representación Legal (3 integrantes)	**X**		Cámaras de Comercio de Agrecon (matrícula 217043), Torarica (96555) y Samán (147889), todas vigentes, expedidas entre el 14 y el 19/09/2026 (dentro de los 30 días).
Documento de Conformación de la Unión Temporal		**X**	Mediante informe de evaluación preliminar, el comité evaluador requirió al proponente para que efectuara la

			subsanación pertinente en orden a acreditar el cumplimiento del requisito habilitante exigido. No obstante, vencido el término legal conferido para el traslado del informe de evaluación, el proponente omitió presentar la subsanación requerida. En consecuencia, el oferente se encuentra incurso en la causal de rechazo consagrada en el literal e) del pliego de condiciones definitivo, la cual dispone textualmente: "*Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima dentro del término concedido para ello*".
Registro Único de Proponentes — RUP (3 integrantes)	**X**		RUP unificados, expedidos 14/09/2026, 19/09/2026 (x2).
Aportes parafiscales y de seguridad social	**X**		Certificaciones unificadas de los 3 integrantes, a paz y salvo.
Registro Único Tributario — RUT	**X**		RUT unificado, coincide con los NIT de los 3 integrantes.
Cédulas de Ciudadanía representantes	**X**		Cédulas unificadas Milciades / Laura / Martín, verificadas.
Garantía de Seriedad de la Propuesta	**X**		Póliza No. 55-44-101088667, expedida por Seguros del Estado S.A. Valor asegurado: $128.783.998,50 (10% exacto). Vigencia desde: 22/09/2026 hasta: 31/12/2026 (>3 meses exigidos). Tomador: Unión Temporal Alianza Logística, con los 3 integrantes y % de participación correctos. Objeto cita correctamente LP-006-2026 (carátula pág. 7 del PDF).
Certificado Anticorrupción / Pacto de Transparencia	**X**		Anexo 8, suscrito el 18/09/2026.
Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (unificados)	**X**		Documento 'ANTECEDENTES UNIFICADOS FINAL', sin antecedentes reportados.
REDAM (unificado, 3 integrantes)	**X**		Milciades, Martín, Laura: sin inscripción.
Certificado de delitos sexuales contra menores	**X**		Documento 'DELITOS SEXUALES ULTIMOS', sin antecedentes.
Certificación de lista restrictiva lavado de activos (2 integrantes)	**X**		Anexo 9, sin coincidencias.
Declaración bajo la gravedad de juramento sobre sanciones e inhabilidades	**X**		Formato No. 7, sin causal declarada.

Corolario a lo anterior y atendiendo a la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, se determina que por parte del proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA,** representada legalmente por **ALIRIO MARTÍN CRUZ LAGUNA** C.C. No. 5.934.913 de Icononzo, **NO CUMPLE** y se encuentra **RECHAZADO**.

INFORME DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

Nº	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	GLORIA QUIMBAYO DOMINGUEZ, identificado con C.C. N°65.798.462 de Purificación-Tolima, Representante legal de **AUTOS BLANCOS VIP WHITHE S.A.S**	$1.287.160.046

VERIFICACIÓN TÉCNICA		
EXPERIENCIA Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**C/NC/ NANR/ SUB**	**OBSERVACIONES**

EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar experiencia general en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, mediante máximo dos (2) contratos registrados, clasificados y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Segmento, Familia y Clase del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) correspondientes al transporte terrestre automotor especial de pasajeros, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, cada participante del proponente plural debe cumplir con el requisito.	*C*	*El proponente aporta el Formato Experiencia del Proponente, suscrito por su Representante Legal, relacionando los siguientes contratos:* - *Contrato celebrado con TRANSMUNDO VIAJES Y EXCURSIONES S.A.S, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA EL CONTRATANTE A PRESTAR CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y A DISPONER DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS (…) ", con fecha de inicio del 02 de febrero de 2023 y fecha de terminación del 28 de diciembre de 2024, indicando un valor de $1.456.198.000 equivalente a 1.120,15 SMMLV, y señalando la página 4 del RUP donde se encuentra registrado*. - *Contrato N° SAMC-009-2025 celebrado con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ATACO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1415 SUSCRITO CON LA GOBRENACION DEL TOLIMA.", indicando un valor de $399.886.284 equivalente a 280,91 SMMLV, y señalando la página 8 del RUP donde se encuentra registrado* *En consecuencia, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a los lineamientos establecidos en el proceso contractual.*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deberá acreditar un (1) contrato, ejecutado y liquidado, según corresponda, en los cuales se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar, en zona rural y/o urbana. El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.	*C*	*El proponente aporta el Formato Experiencia del Proponente, suscrito por su Representante Legal, relacionando los siguientes contratos;* - *Contrato celebrado con LORIS MALAGUZZI CENTRO EDUCATIVO Y DEPORTIVO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD S.A.S, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL CONTRATANTE, EN LOS HORARIOS PREESTABLECIDOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LOS DÍAS HÁBILES DE*

($1.287.839.985), equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). El contrato deberá haber sido ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrá corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para tal efecto deberá acreditar un (1) contrato, ejecutado y liquidado, según corresponda, en los cuales se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar, en zona rural y/o urbana. El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985), equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). El contrato deberá haber sido ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrá corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Constituye requisito habilitante que los proponentes demuestren experiencia mediante la ejecución y liquidación de un contrato con valor equivalente al 100% del valor estimado de la presente licitación, siempre que dicha ejecución se haya realizado en los últimos tres (3) años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. La imposición de este requisito obedece a que es necesario verificar, a través de un contrato ejecutado recientemente, que el proponente posee aptitud demostrada para el cumplimiento de las obligaciones que surgirán del contrato a celebrar. Específicamente, un contrato ejecutado en los últimos tres años acredita que: (i) la empresa mantiene infraestructura operativa y capacidad técnica vigente; (ii) el proponente dispone de recursos financieros para obligaciones de similar magnitud; (iii) el personal de la empresa cuenta con experiencia actual en trabajos de igual naturaleza. La verificación de la Experiencia acreditada se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato para tal fin, y certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.		*LUNES A VIERNES Y BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, PUNTUALIDAD Y COMODIDAD, EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS", con fecha de inicio del 12 de febrero de 2023 y fecha de terminación del 15 de noviembre de 2023, indicando un valor de $910.000.000 equivalente a 784,48 SMMLV, y señalando la página 5 del RUP con numero de consecutivo 3,donde se encuentra registrado*. - *Contrato celebrado con LORIS MALAGUZZI CENTRO EDUCATIVO Y DEPORTIVO PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD S.A.S, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL CONTRATANTE, EN LOS HORARIOS PREESTABLECIDOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, PUNTUALIDAD Y COMODIDAD, EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS", con fecha de inicio del 12 de febrero de 2024 y fecha de terminación del 15 de noviembre de 2024, indicando un valor de $910.000.000 equivalente a 700 SMMLV, y señalando la página 6 del RUP con numero de consecutivo 4, donde se encuentra registrado*. El proponente se acoge al criterio diferencial previsto en la **Nota 1 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, y, en aplicación de dicho criterio, acredita la experiencia específica requerida mediante **dos (2) contratos ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. *En consecuencia, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a los lineamientos establecidos en el proceso contractual.*

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La acreditación y verificación de la experiencia se realizará conforme a las reglas establecidas en los numerales **"Documentos para acreditar la experiencia"** del presente pliego de condiciones.

El incumplimiento del requisito de experiencia mínima exigida dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

El contrato con el cual el proponente pretenda acreditar la experiencia deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme. Así mismo, el proponente deberá relacionar dicho contrato en el Formato de Experiencia dispuesto por la Entidad y presentarlos debidamente identificados (resaltados) en el RUP, con el fin de facilitar su verificación por parte del Comité Evaluador. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o información adicional que considere necesarias, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

El contrato con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en los siguientes códigos, según la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse clasificado en los códigos UNSPSC exigidos y registrarse en el RUP con su valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con la normatividad aplicable.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20 %) de la experiencia solicitada. En ningún caso, se aceptará que no se aporte experiencia por uno o alguno de los integrantes de la estructura plural.

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, observando los porcentajes mínimos anteriormente establecidos.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y**

empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (02) contratos, ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el acápite anterior. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, y deberán estar debidamente registrados bajo la clasificación correspondiente al objeto del presente proceso de selección. Los contratos deberán haber sido ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrán corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **NOTA 2:** En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así: (…)". **NOTA 3:** En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026, **Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, la experiencia requerida podrá acreditarse así: (…)".		
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	*C*	*El proponente aporta el Formato Experiencia del Proponente, suscrito por su Representante Legal, relacionando los contratos anteriormente descritos.*
PERSONAL REQUERIDO **Adultos acompañantes** El contratista deberá disponer, como mínimo, de un (1) adulto acompañante por cada vehículo que se encuentre prestando el servicio de transporte escolar, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015. Con la oferta: El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste, bajo su responsabilidad, que cuenta o contará con la disponibilidad mínima de veintisiete (27) adultos acompañantes, cantidad determinada de acuerdo con la programación operativa y el número mínimo de vehículos en funcionamiento simultáneo, sin perjuicio de garantizar el personal adicional que resulte necesario durante la ejecución del contrato. Los adultos acompañantes deberán ser mayores de edad y contar con las condiciones de idoneidad y aptitud necesarias para desempeñar las funciones propias de	*C*	*En atención al requerimiento efectuado durante la evaluación, el oferente aporta certificación expedida por la gerente de AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S., mediante la cual se certifica que la profesional NEILA ROCÍO GODOY TOVAR laboró en dicha empresa desempeñando el cargo de Coordinadora de Transporte Escolar Terrestre, durante el período comprendido entre el primero (01) de enero de 2025 y el treinta (30) de abril de 2026.* *La certificación se encuentra suscrita por la gerente de la empresa y fue expedida el treinta (30) de abril de 2026, fecha que resulta consistente con el período de experiencia acreditado. En consecuencia, se tiene por aclarada y subsanada la inconsistencia advertida*

acompañamiento de los estudiantes durante la prestación del servicio de transporte escolar. **Coordinador general** El proponente deberá presentar con su propuesta una persona que ejercerá las funciones de Coordinador General, quien deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: Formación: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Administración, o Ingeniería Logística o de Transporte, o áreas afines relacionadas con la gestión y coordinación de servicios de transporte, acreditado mediante el respectivo título profesional. Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y/o riesgos profesionales. Experiencia general en el sector transporte mínimo de cuatro (4) años. Experiencia Especifica: mínima de tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte de escolar terrestre. 1. Hoja de Vida. 2. Fotocopia Cedula de Ciudadanía. 3. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso). 4. Certificados de cursos y/o capacitaciones que acrediten la educación no formal exigida. 5. Certificaciones de experiencia Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.		*inicialmente respecto de la fecha de expedición de la certificación.* *Así mismo, en la certificación aportada se relacionan funciones relacionadas directamente con la coordinación y supervisión del servicio de transporte escolar terrestre, entre ellas la planificación, organización y supervisión integral del servicio, seguimiento y control de rutas escolares, coordinación y supervisión del personal de conductores, verificación de la documentación legal y técnica de vehículos y personal, y elaboración de reportes operativos.* *De otra parte, se tiene en cuenta la certificación previamente aportada, expedida por AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S., correspondiente al período comprendido entre el primero (01) de enero de 2022 y el treinta (30) de diciembre de 2024, en la cual se acredita el desempeño del cargo de Coordinadora de Transporte Escolar Terrestre.* *En consecuencia, considerando conjuntamente los períodos acreditados como Coordinadora de Transporte Escolar Terrestre, comprendidos entre el primero (01) de enero de 2022 y el treinta (30) de abril de 2026, la profesional acredita un tiempo de experiencia específica superior al mínimo de tres (3) años exigido por la Entidad para el perfil de Coordinador General.* *Adicionalmente, el oferente aporta carta de compromiso suscrita por la profesional NEILA ROCÍO GODOY TOVAR, de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026, mediante la cual manifiesta su compromiso de desempeñarse como Coordinador General dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-006-2026 y declara su disponibilidad para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo.* *Por lo anterior, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfil de Coordinador General, en cuanto a formación, capacitación, experiencia general, experiencia específica y disponibilidad, de conformidad con los documentos aportados por el oferente.*
OFRECIMIENTO TÉCNICO CERTIFICADO / RESOLUCIÓN HABILITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	*C*	*El proponente aporta la Resolución No. 0064 del ocho (08) de noviembre de 2018, "por medio de la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S. para la prestación del servicio público de*

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.		*transporte terrestre automotor especial", expedida por el Ministerio de Transporte.* *Una vez revisado el documento aportado, se verifica que la empresa AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S. cuenta con habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con lo acreditado en el acto administrativo aportado.*
RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA Los proponentes que participen de forma individual, en unión temporal o consorcio deberán presentar copia del Acto Administrativo de Capacidad Transportadora, en el cual se discriminen las modalidades de vehículos autorizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tales como: camionetas, camperos, microbuses, busetas y buses. En esta oportunidad y teniendo en cuenta la última validación de las rutas y los pasajeros, se evidenció la existencia de rutas cuyo acceso presenta condiciones precarias, especialmente en algunas veredas del municipio de Melgar, debido a que estos sectores no cuentan con vías pavimentadas. Esta situación dificulta el acceso, especialmente en temporadas de lluvia, ocasionando que vehículos como buses y busetas puedan quedar estancados, generando retrasos en las rutas y afectando la asistencia de los estudiantes a clases. Por lo anterior, y con el fin de proteger la integridad de los estudiantes y garantizar su derecho a la educación y el acceso oportuno al servicio educativo, esta dependencia consideró pertinente, por razones de accesibilidad y facilidad en la prestación del servicio, incluir vehículos tipo camperos y camionetas. De acuerdo con las necesidades del municipio y con el fin de garantizar una eficiente prestación del servicio, el proponente deberá acreditar una capacidad transportadora mínima de cincuenta y cinco (55) vehículos. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la capacidad transportadora exigida de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la respectiva estructura plural, para el cumplimiento del requisito técnico antes señalado. No acreditar la totalidad de la capacidad transportadora mínima exigida, correspondiente a cincuenta y cinco (55) vehículos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE. En el caso de uniones temporales o consorcios, cada una de las empresas deberá acreditar la capacidad transportadora que le corresponda de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación. No contar con todas las modalidades de vehículos mencionadas anteriormente para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, esto es, camionetas, camperos, microbuses, busetas y	*C*	*El proponente aporta la Resolución No. 20263040012445 del seis (06) de abril de 2026, en la cual se registra un total de noventa y tres (93) vehículos autorizados y las siguientes modalidades: dos (2) camperos, cinco (5) camionetas doble cabina, siete (7) camionetas, diecinueve (19) microbuses, treinta (30) busetas y treinta (30) buses.* *Una vez revisado el acto administrativo aportado, se verifica que el proponente cuenta con un total de noventa y tres (93) vehículos autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, superando la capacidad transportadora mínima de cincuenta y cinco (55) vehículos exigida por la Entidad. Así mismo, se verifica que la resolución contempla las modalidades de vehículos requeridas, correspondientes a camperos, camionetas, microbuses, busetas y buses.* *En consecuencia, se verifica el cumplimiento del requisito de capacidad transportadora establecido en el pliego de condiciones.*

buses, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE. En caso de consorcio, unión temporal y/o prestación del servicio a través de convenio empresarial, todas las empresas que conformen la respectiva estructura plural o que participen en la prestación del servicio deberán adjuntar el documento mediante el cual se acredite la capacidad transportadora.		
ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS El Proponente debe garantizar, a través de declaración emitida por el representante legal, que todos los vehículos con los que se garantizara la prestación del servicio objeto del contrato, estarán amparados con la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015. Nota: Dichos documentos serán verificados por el supervisor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio.	*C*	*El proponente aporta documento de aseguramiento de vehículos, suscrito por su representante legal, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que todos los vehículos con los cuales garantizará la prestación del servicio objeto del contrato estarán amparados mediante pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.* *Una vez revisado el documento aportado, se verifica que el proponente acredita el compromiso de asegurar la totalidad de los vehículos destinados a la ejecución del contrato, mediante las pólizas exigidas por la normativa aplicable.* *En consecuencia, se verifica el cumplimiento del requisito de aseguramiento de los vehículos establecido en el pliego de condiciones.*
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ANEXO No. 1 El proponente deberá presentar con su oferta el anexo técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.	*C*	*El proponente aporta el Anexo 1 – Condiciones Técnicas de Ejecución, debidamente suscrito por su representante legal, mediante el cual manifiesta su aceptación y compromiso frente a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del contrato.* *En consecuencia, se verifica el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones.*
RELACIÓN DE VEHÍCULOS El oferente deberá presentar, junto con su oferta, la relación de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte escolar objeto del presente proceso de contratación, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y demás requisitos exigidos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 (Título 3, Capítulo 6), Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. La relación de vehículos deberá indicar, como mínimo: placa, modelo, capacidad, vigencia de la revisión técnico-mecánica y de gases de cada vehículo. (Anexo 6). En caso de que el oferente no sea propietario de la totalidad de los vehículos relacionados, y estos operen	*C*	*El proponente aporta el formato de Relación de Vehículos – Anexo 6, debidamente suscrito por su representante legal, mediante el cual relaciona veintisiete (27) vehículos destinados a la prestación del servicio, indicando, entre otros datos, número de placa, cupo, número de licencia, marca, línea, modelo, número de tarjeta de operación, modalidad de servicio, clase de vehículo, forma de vinculación y documento anexo.* *En el Anexo 6, el proponente relaciona ocho (8) vehículos como propios y diecinueve (19) vinculados mediante convenios empresariales. No obstante, dentro de la documentación aportada se allegan veinte (20) vehículos vinculados mediante convenios empresariales, identificándose que uno de ellos*

bajo convenio empresarial con la empresa de transporte habilitada, deberá anexar el respectivo convenio empresarial o carta de compromiso, suscritos entre las partes, en los términos del artículo 2.2.1.6.12.1 del Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y demás normatividad vigente. La verificación de este requisito es de carácter habilitante (no otorga puntaje) y, por tanto, es subsanable hasta el momento señalado en el cronograma del proceso, sin que ello dé lugar a la adición o mejora de la oferta.		*corresponde al vehículo de placas TGK825. Esta diferencia documental no afecta la acreditación de los vehículos relacionados, toda vez que se aportan los soportes correspondientes a los vehículos vinculados mediante convenio empresarial.* *En consecuencia, una vez revisada la documentación aportada, se verifica que el proponente cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones respecto de la relación y vinculación de los vehículos destinados a la prestación del servicio.*
INFRAESTRUCTURA El proponente debe contar con un área de trabajo (lote, bodega, taller o patio de trabajos, etc..), cuya naturaleza del mismo, para el mantenimiento y desarrollo de los protocolos de seguridad de vehículos para la limpieza, higiene, para así garantizar un óptimo servicio de transporte. Para ello, se requiere como mínimo que el lote, bodega, taller o patio de trabajos y fácil de ingreso para los buses, busetas y/o camperos, de igual manera deberá contar con un área de como mínimo 300 metros cuadrados libres, donde fácilmente el parque automotor pueda realizar maniobras dentro de sus instalaciones (entiéndase por maniobras, el ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del área). Teniendo como referencia, el tamaño del bus (Siendo el vehículo de mayor tamaño que oferta el proponente), la capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar al tiempo mínimo 4 vehículos, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento y desarrollo de protocolos de cuatro vehículos, estos perfectamente puedan permanecer al mismo tiempo en el taller por más de 24 horas, bajo condiciones óptimas de seguridad. Para ello, deberá presentar junto con la propuesta CARTA DE COMPROMISO, donde manifieste que en caso de resultar adjudicatario dispondrá del sitio con las condiciones antes señaladas durante el desarrollo del contrato. La carta deberá estar suscrita por el proponente y, cuando corresponda, por el propietario, poseedor, arrendador, comodante o persona que tenga la legítima disposición del inmueble. La disponibilidad de la infraestructura podrá acreditarse mediante certificado de tradición y libertad, declaración extrajuicio de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento jurídicamente válido que permita acreditar la disponibilidad efectiva del inmueble durante la ejecución del contrato. En todos los casos, deberán aportarse los documentos necesarios para verificar la ubicación del inmueble, la titularidad o legítima disposición del mismo, el área disponible, las condiciones de acceso y las demás características exigidas por la Entidad, junto con el respectivo registro fotográfico del lugar y de su accesibilidad.	*C*	*El proponente aporta carta de compromiso de arrendamiento de lote, suscrita por su representante legal y por la poseedora del inmueble, mediante la cual se compromete a disponer, en caso de resultar adjudicatario, de un lote ubicado en la Urbanización La Florida del municipio de Melgar, con una extensión de mil doscientos sesenta y seis coma ochenta y siete metros cuadrados (1.266,87 m²).* *Al respecto, se observa que la señora Elizabeth Rincón Betancourt suscribe la referida carta en calidad de poseedora del inmueble; sin embargo, en el Certificado de Tradición y Libertad No. 366-15145, de fecha 20 de septiembre de 2026, no figura como titular del derecho de dominio, encontrándose registrados como propietarios Carlos Andrés Malagón Rincón, Damaris Rincón Betancourt y Lucy Andrade.* *No obstante, el proponente aporta la Declaración Extraproceso No. 3156, rendida ante la Notaría Séptima de Ibagué el 21 de septiembre de 2026, en la cual la señora Elizabeth Rincón Betancourt manifiesta ostentar la posesión y administración del inmueble. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la posesión del inmueble puede acreditarse mediante declaración extrajuicio, por lo que dicho documento permite acreditar la calidad en la que actúa la persona que suscribe la carta de compromiso de arrendamiento.* *Así mismo, el proponente aporta registro fotográfico del inmueble, en el cual se observa el área disponible y las condiciones de acceso y maniobra para los vehículos, conforme a las condiciones requeridas por la Entidad.* *En consecuencia, se verifica que el proponente acredita la disponibilidad de un inmueble con un área superior a los*

		trescientos (300) metros cuadrados exigidos, junto con las condiciones de acceso y maniobra requeridas, cumpliendo con el requisito de infraestructura.

VERIFICACIÓN FINAL	
OBSERVACIÓN	**RESULTADO**
Respecto a la verificación técnica el comité evaluador, considera que el proponente cumple con los requisitos requeridos y no presenta observaciones.	**CUMPLE**

Segundo oferente:

Nº	**PROPONENTE**	**VALOR PROPUESTA**
2	**ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA,** identificado con C.C. N°5.934.913 Representante legal de **UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA**	**$1.262.083.292**

VERIFICACIÓN TÉCNICA		
EXPERIENCIA Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**C/NC/ NANR/ SUB**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar experiencia general en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, mediante máximo dos (2) contratos registrados, clasificados y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Segmento, Familia y Clase del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) correspondientes al transporte terrestre automotor especial de pasajeros, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, cada participante del proponente plural debe cumplir con el requisito.	NC	*El proponente aporta el Formato Experiencia del Proponente, suscrito por su Representante Legal de la Unión Temporal Alianza Logística, relacionando los siguientes contratos;* ***AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS*** - *Contrato celebrado con TRANDECOL SAS cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD DE DCI. Con fecha de inicio el 07 de julio de 2025 y fecha de terminación el 15 de diciembre de 2025, indicando un valor de 4.708.027.611 equivalente a 3.307,63 SMMLV y señalado en la página 8 del RUP donde se encuentra registrado.* ***TRANS ESPECIALES EL SAMAN*** - *De acuerdo al Formato de Experiencia del proponente*

		*presentado, por la Unión Temporal en el ítem 2 relacionan contrato con el MUNICIPIO DE MANIZALES, suscrito con TRANS ESPECIALES EL SAMAN bajo el No. 2508220952 cuyo objeto es CONTRATAR EL TRANSPORTE ESCOLAR FOCALIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES Y EN AQUELLAS QUE TIENEN RUTAS HACIA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025. Fecha de inicio 22 de agosto de 2025 y fecha de terminación el 23 de octubre de 2025, por valor de 2.273.624.013 equivalente a 1.597,20 SMMLV y señalando la página 193 del RUP donde se encuentra registrado. Se realiza la verificación con el archivo digital y se evidencia que la pagina 193 no existe .**Razón por la cual se requiere subsanar*** ***TORARICA TOURS*** - *Contrato N° 391-2023 celebrado con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE-CUNDINAMARCA, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ASEGURAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2023 EN EL SEGUNDO SEMESTRE MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA”, con fecha de inicio del 19 de julio de 2023 y fecha de terminación 20 de diciembre de 2023, indicando un valor de $531.850.590, equivalente a 458, 49 SMMLV, registrado en la página 25 del RUP. Una vez verificado el RUP, se evidenció que el Formato de Experiencia del Proponente, en el ítem 3 correspondiente a la entidad contratante, registra “MUNICIPIO DE REICARURTE”,*

		por lo cual se requirió su corrección. *En consecuencia, se verifica el incumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a los lineamientos establecidos en el proceso contractual para los proponentes plurales. Vencido el término establecido para la subsanación, el proponente no atendió el requerimiento formulado por la Entidad y, en consecuencia, NO CUMPLE.*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto deberá acreditar un (1) contrato, ejecutado y liquidado, según corresponda, en los cuales se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar, en zona rural y/o urbana. El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985), equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). El contrato deberá haber sido ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrá corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para tal efecto deberá acreditar un (1) contrato, ejecutado y liquidado, según corresponda, en los cuales se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar, en zona rural y/o urbana. El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985), equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). El contrato deberá haber sido ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrá corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Constituye requisito habilitante que los proponentes demuestren experiencia mediante la ejecución y liquidación de un contrato con valor equivalente al 100%	NC	*El proponente plural aporta experiencia específica, por cada una de los integrantes de la Union Temporal Alianza Logística, relacionando los siguientes:* ***AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS*** - *Contrato celebrado con TRANDECOL S.A.S, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL Y TRANSPORTE ESPECIAL PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADOPARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD DE DCI, con fecha de inicio el 07 de julio de 2025 y fecha de terminación el 15 de diciembre de 2025, indicando un valor de 4.708.027.611 equivalente a 3.307,63 SMMLV, soporta con certificación y contrato, así las cosas se acredita como mínimo el 50% de la experiencia.* ***TRANS ESPECIALES EL SAMAN*** - *Para la acreditación de la experiencia específica, aporta contrato 2508220952 suscrito entre la Alcaldía de Manizales y la UNION TEMPORAL GSL 2025, integrada por AGREGON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS participación del 70%,* ***TRASN ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA SAS, participación 18%*** *y TRANSPORTE LA VILLA*

del valor estimado de la presente licitación, siempre que dicha ejecución se haya realizado en los últimos tres (3) años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. La imposición de este requisito obedece a que es necesario verificar, a través de un contrato ejecutado recientemente, que el proponente posee aptitud demostrada para el cumplimiento de las obligaciones que surgirán del contrato a celebrar. Específicamente, un contrato ejecutado en los últimos tres años acredita que: (i) la empresa mantiene infraestructura operativa y capacidad técnica vigente; (ii) el proponente dispone de recursos financieros para obligaciones de similar magnitud; (iii) el personal de la empresa cuenta con experiencia actual en trabajos de igual naturaleza. La verificación de la Experiencia acreditada se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato para tal fin, y certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. La acreditación y verificación de la experiencia se realizará conforme a las reglas establecidas en los numerales **"Documentos para acreditar la experiencia"** del presente pliego de condiciones. Experiencia requerida Clasificación UNSPSC: 78111800 – Descripción: Transporte de pasajeros por carretera El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse clasificado en los códigos UNSPSC exigidos y registrarse en el RUP con su valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con la normatividad aplicable. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20 %) de la experiencia solicitada. En ningún caso, se aceptará que no se aporte experiencia por uno o alguno de los integrantes de la estructura plural. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de		*participación del 12%, por valor de $ 2.273.624.013 equivalente a 1.597,20 SMMLV, asi las cosas se precisa que la experiencia de la empresa TRANS ESPECIALES EL SAMAN corresponde por valor de $ 409.252.322,34 que equivale al 287,49 SMMLV, porcentualmente corresponde al 25% del valor del proceso contractual.* ***TORARICA TOURS*** - *Soporta mediante contrato N° 391-2023 celebrado con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE-CUNDINAMARCA, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ASEGURAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2023 EN EL SEGUNDO SEMESTRE MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA", con fecha de inicio del 19 de julio de 2023 y fecha de terminación 20 de diciembre de 2023, por valor de $531.850.590, equivalente a 458, 49 SMMLV, registrado en la página 25 del RUP. Una vez verificado el RUP, se evidenció que el Formato de Experiencia del Proponente, en el ítem 3 correspondiente a la entidad contratante, registra "MUNICIPIO DE REICARURTE", contrato que corresponde al 25 % del valor del proceso contractual, por lo cual se requirió su corrección.* Vencido el término establecido para la subsanación, el proponente no atendió el requerimiento formulado por la Entidad y, en consecuencia, NO CUMPLE.

sus integrantes, observando los porcentajes mínimos anteriormente establecidos. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral. **NOTA 1**: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así: El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (02) contratos, ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el acápite anterior. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, y deberán estar debidamente registrados bajo la clasificación correspondiente al objeto del presente proceso de selección. Los contratos deberán haber sido ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrán corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **NOTA 2:** En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así: (…)". **NOTA 3:** En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026, **Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, la experiencia requerida podrá acreditarse así: (…)".		
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	NC	*El proponente aporta el Formato de Experiencia del Proponente, suscrito por su Representante Legal, relacionando los contratos anteriormente descritos. Se requirió subsanar los ítems 2 y 3 correspondientes a la "ENTIDAD CONTRATANTE". Vencido el término establecido para la subsanación, se verificó que el proponente no atendió el requerimiento formulado por la Entidad, por lo que la información permanece sin corregir y, en consecuencia, NO CUMPLE con el requisito.*

PERSONAL REQUERIDO **Adultos acompañantes** El contratista deberá disponer, como mínimo, de un (1) adulto acompañante por cada vehículo que se encuentre prestando el servicio de transporte escolar, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015. Con la oferta: El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste, bajo su responsabilidad, que cuenta o contará con la disponibilidad mínima de veintisiete (27) adultos acompañantes, cantidad determinada de acuerdo con la programación operativa y el número mínimo de vehículos en funcionamiento simultáneo, sin perjuicio de garantizar el personal adicional que resulte necesario durante la ejecución del contrato. Los adultos acompañantes deberán ser mayores de edad y contar con las condiciones de idoneidad y aptitud necesarias para desempeñar las funciones propias de acompañamiento de los estudiantes durante la prestación del servicio de transporte escolar. **Coordinador general** El proponente deberá presentar con su propuesta una persona que ejercerá las funciones de Coordinador General, quien deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: Formación: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Administración, o Ingeniería Logística o de Transporte, o áreas afines relacionadas con la gestión y coordinación de servicios de transporte, acreditado mediante el respectivo título profesional. Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y/o riesgos profesionales. Experiencia general en el sector transporte mínimo de cuatro (4) años. Experiencia Especifica: mínima de tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte de escolar terrestre. 1. Hoja de Vida. 2. Fotocopia Cedula de Ciudadanía. 3. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso). 4. Certificados de cursos y/o capacitaciones que acrediten la educación no formal exigida. 5. Certificaciones de experiencia Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.	C	*proponente plural presenta* certificación suscrita por su representante legal, Sr. ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA, quien, bajo su responsabilidad, contará con la disponibilidad mínima de veintisiete (27) adultos acompañantes y soportará carta de compromiso de cada uno de ellos y documento de identidad. Asimismo, soporta hoja de vida del coordinador general al Sr. Norvey Eulises Rodríguez Aya, administrador en Salud Ocupacional, soporta documento de identidad, diploma, acta de grado título profesional, técnico en auxiliar de enfermería, experiencia como director de operaciones de transporte y coordinador de rutas escolares con cinco (5) años De los cuales el proponente plural UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA cumple con la acreditación del personal requerido.
OFRECIMIENTO TÉCNICO	C	La UNION TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA, presenta resolución de

CERTIFICADO / RESOLUCIÓN HABILITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.		habilitación expedida por el Ministerio de Transporte a la empresa ***AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS*** *resolución No. 0043 de 2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 "Por la cual se habilita a la empresa denominada "AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE SAS" Nit. 900.585.167-6 para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial". En el artículo primero concede la habilitación.* *Al igual adjunta Resolución No. 059 de fecha 29 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se mantiene la habilitación a la empresa* ***TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.*** *para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Especial" donde concede en mantener la habilitación a la empresa* *Asimismo, adjunta Resolución No. 000086 de 2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 "por la cual se mantiene la habilitación a la empresa TORARICA TOURS S.A.S. para prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor especial" expedida por el Ministerio de Transporte, en el cual en resuelve en su artículo primero mantener habilitación a la TORARICA TOURS S.A.S.* *Una vez verificadas las resoluciones de habilitación de cada integrante que conforman la UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA, se indican que* ***cumple*** *con en el ofrecimiento técnico como requisito de habilitación al proceso contractual.*
RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA Los proponentes que participen de forma individual, en unión temporal o consorcio deberán presentar copia del Acto Administrativo de Capacidad Transportadora, en el cual se discriminen las modalidades de vehículos autorizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tales como: camionetas, camperos, microbuses, busetas y buses. En esta oportunidad y teniendo en cuenta la última validación de las rutas y los pasajeros, se evidenció la existencia de rutas cuyo acceso presenta condiciones precarias, especialmente en algunas veredas del municipio de Melgar, debido a que estos sectores no cuentan con vías pavimentadas. Esta situación dificulta el acceso, especialmente en temporadas de lluvia, ocasionando que vehículos como buses y busetas puedan quedar estancados, generando retrasos en las	*C*	*El proponente Plural UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA aporta por cada una de las empresas que las integran, así:* *AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S. (50%) — Resolución 027 de 2018 (Dir. Territorial Quindío), vigencia indefinida:* *Campero 10, Camioneta (doble cabina + wagon) 60, Buseta 30, Bus 15, Microbús 10 = 125 vehículos.* *Tiene las 5 modalidades. Cumple (necesita acreditar mínimo 27,5; tiene 125).*

rutas y afectando la asistencia de los estudiantes a clases. Por lo anterior, y con el fin de proteger la integridad de los estudiantes y garantizar su derecho a la educación y el acceso oportuno al servicio educativo, esta dependencia consideró pertinente, por razones de accesibilidad y facilidad en la prestación del servicio, incluir vehículos tipo camperos y camionetas. De acuerdo con las necesidades del municipio y con el fin de garantizar una eficiente prestación del servicio, el proponente deberá acreditar una capacidad transportadora mínima de cincuenta y cinco (55) vehículos. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la capacidad transportadora exigida de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la respectiva estructura plural, para el cumplimiento del requisito técnico antes señalado. No acreditar la totalidad de la capacidad transportadora mínima exigida, correspondiente a cincuenta y cinco (55) vehículos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE. En el caso de uniones temporales o consorcios, cada una de las empresas deberá acreditar la capacidad transportadora que le corresponda de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación. No contar con todas las modalidades de vehículos mencionadas anteriormente para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, esto es, camionetas, camperos, microbuses, busetas y buses, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE. En caso de consorcio, unión temporal y/o prestación del servicio a través de convenio empresarial, todas las empresas que conformen la respectiva estructura plural o que participen en la prestación del servicio deberán adjuntar el documento mediante el cual se acredite la capacidad transportadora.		*TORARICA TOURS S.A.S. (25%) — Resolución 000178 de 2018 (Dir. Territorial Santander):* *Microbús 32, Camioneta 07, Buseta 04, Bus 28 = 71 vehículos.* *No tiene camperos. La resolución no incluye esa categoría en absoluto. No cumple con la totalidad de las modalidades exigidas, aunque sí supera ampliamente la cantidad mínima que le corresponde (13,75).* *TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. (25%) — Resolución 20253040039165 del 24-09-2025 (la más reciente, que ajustó/racionalizó la capacidad anterior):* *Campero 3, Camioneta (9 + 14 doble cabina) 23, Buseta 15, Microbús 14, Bus 22 = 77 vehículos.* *Tiene las 5 modalidades. Cumple (necesita 13,75; tiene 77).* *Así las cosas cumple como requisito de habilitación*
ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS El Proponente debe garantizar, a través de declaración emitida por el representante legal, que todos los vehículos con los que se garantizara la prestación del servicio objeto del contrato, estarán amparados con la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015. Nota: Dichos documentos serán verificados por el supervisor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio.	*NC*	La UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA, presenta certificación de ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULOS – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL donde indica que en caso de resultar adjudicataria la Unión Temporal garantizara garantiza que todos los vehículos que sean dispuestos, vinculados, afiliados, propios o puestos a disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, estarán debidamente amparados durante la ejecución contractual mediante las correspondientes pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y demás normas aplicables.

		De lo cual se evidencia que en el cuerpo de la certificación citan "Representante Legal de LA UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA", asimismo, citan "LA UNION TEMPORAL ALIANZA LOGISTICA" y firma el señor ALIRIO MARTIN CRUZ LAGUNA como representante legal de la UNION TEMPORAL SYNERGIA. Se requirió al proponente subsanar la inconsistencia identificada en la certificación. Vencido el término establecido para la subsanación, se verificó que no atendió el requerimiento formulado por la Entidad, por lo que persiste la inconsistencia señalada y, en consecuencia, NO CUMPLE con el requisito.
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ANEXO No. 1 El proponente deberá presentar con su oferta el anexo técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.	NC	*El proponente no aportó el Anexo 1 exigido por la Entidad para acreditar el presente requisito. En consecuencia, se requirió su presentación debidamente diligenciada y suscrita dentro del término establecido para la subsanación.* *Vencido el término otorgado, se verificó que el proponente no presentó el documento requerido, por lo que no es posible acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para este requisito.* *Resultado: NO CUMPLE.*
RELACIÓN DE VEHÍCULOS El oferente deberá presentar, junto con su oferta, la relación de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte escolar objeto del presente proceso de contratación, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y demás requisitos exigidos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 (Título 3, Capítulo 6), Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. La relación de vehículos deberá indicar, como mínimo: placa, modelo, capacidad, vigencia de la revisión técnico-mecánica y de gases de cada vehículo. (Anexo 6). En caso de que el oferente no sea propietario de la totalidad de los vehículos relacionados, y estos operen bajo convenio empresarial con la empresa de transporte habilitada, deberá anexar el respectivo convenio empresarial o carta de compromiso, suscritos entre las partes, en los términos del artículo 2.2.1.6.12.1 del Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y demás normatividad vigente. La verificación de este requisito es de carácter habilitante (no otorga puntaje) y, por tanto, es subsanable hasta el momento señalado en el	*NC*	*La **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA** presentó el Anexo 6; sin embargo, no relacionó la información correspondiente a la **vigencia de la revisión técnico-mecánica y de gases de cada uno de los vehículos**, por lo cual se requirió su subsanación.* *Vencido el término establecido para subsanar, se verificó que el proponente **no atendió el requerimiento formulado por la Entidad**, por lo que la información requerida permanece sin acreditar.* *El proponente plural aporta convenios empresariales; no obstante, estos no subsanan la información requerida respecto de la vigencia de la revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos.* ***Resultado: NO CUMPLE.***

cronograma del proceso, sin que ello dé lugar a la adición o mejora de la oferta.		
INFRAESTRUCTURA El proponente debe contar con un área de trabajo (lote, bodega, taller o patio de trabajos, etc..), cuya naturaleza del mismo, para el mantenimiento y desarrollo de los protocolos de seguridad de vehículos para la limpieza, higiene, para así garantizar un óptimo servicio de transporte. Para ello, se requiere como mínimo que el lote, bodega, taller o patio de trabajos y fácil de ingreso para los buses, busetas y/o camperos, de igual manera deberá contar con un área de como mínimo 300 metros cuadrados libres, donde fácilmente el parque automotor pueda realizar maniobras dentro de sus instalaciones (entiéndase por maniobras, el ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del área). Teniendo como referencia, el tamaño del bus (Siendo el vehículo de mayor tamaño que oferta el proponente), la capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar al tiempo mínimo 4 vehículos, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento y desarrollo de protocolos de cuatro vehículos, estos perfectamente puedan permanecer al mismo tiempo en el taller por más de 24 horas, bajo condiciones óptimas de seguridad. Para ello, deberá presentar junto con la propuesta CARTA DE COMPROMISO, donde manifieste que en caso de resultar adjudicatario dispondrá del sitio con las condiciones antes señaladas durante el desarrollo del contrato. La carta deberá estar suscrita por el proponente y, cuando corresponda, por el propietario, poseedor, arrendador, comodante o persona que tenga la legítima disposición del inmueble. La disponibilidad de la infraestructura podrá acreditarse mediante certificado de tradición y libertad, declaración extrajuicio de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento jurídicamente válido que permita acreditar la disponibilidad efectiva del inmueble durante la ejecución del contrato. En todos los casos, deberán aportarse los documentos necesarios para verificar la ubicación del inmueble, la titularidad o legítima disposición del mismo, el área disponible, las condiciones de acceso y las demás características exigidas por la Entidad, junto con el respectivo registro fotográfico del lugar y de su accesibilidad.	*NC*	*El contrato de arrendamiento no puede atribuirse a la Unión Temporal, toda vez que fue aportado únicamente por uno de los integrantes de la estructura plural, sin que se allegara la documentación idónea y suficiente que acreditara el cumplimiento del requisito de infraestructura, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.* *En consecuencia, se requirió al proponente subsanar el documento, diligenciando de manera completa y correcta la información correspondiente a la referencia del proceso de contratación. Vencido el término establecido para la subsanación, se verificó que el proponente no atendió el requerimiento formulado por la Entidad, por lo cual el requisito permanece sin subsanar y, en consecuencia, NO CUMPLE.*

FACTOR ECONÓMICO		
FACTOR ECONÓMICO	**C/NC/ NANR/ SUB**	**OBSERVACIONES**
FACTOR ECONÓMICO (20 PUNTOS) La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima asignara máximo Veinte (20) puntos acumulables de acuerdo al valor de las Ofertas, teniendo en cuenta la siguiente metodología: Media geométrica con presupuesto oficial Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un		**Valor total de la oferta:** MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.262.083.292). Se verificó que el valor total ofertado asciende a MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

<table>
<tr>
<td>número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla N.°17. Asignación de número de veces del presupuesto oficial
<table>
<tr><th>Número de Ofertas (n) (nv)</th><th>Número de veces que se incluye el presupuesto oficial</th></tr>
<tr><td>1 – 3</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4 – 6</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7 – 9</td><td>3</td></tr>
<tr><td>10 – 12</td><td>4</td></tr>
<tr><td>13 – 15</td><td>5</td></tr>
</table>
Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.
Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)
Df = Pi-n - Gpo
La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada una, 5 puntos menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.
Quien esté más cerca de la media obtendrá 20 puntos, el segundo lugar obtendrá 15, el tercer lugar, 10 y así sucesivamente.</td>
<td>C</td>
<td>($1.262.083.292), suma que se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.287.839.985), equivalente al 97,99 % del presupuesto oficial.

Se realizó la revisión de las operaciones aritméticas correspondientes a las 62 rutas que conforman la oferta económica, verificando la consistencia entre el valor diario ofertado, la cantidad de días y el valor total resultante para cada ítem. Como resultado de la revisión, no se evidenciaron inconsistencias en las operaciones aritméticas efectuadas por el proponente.

Se compararon los valores unitarios ofertados para las 62 rutas con los precios de referencia establecidos en las Tablas 12 a 15 del Estudio Previo, verificándose que ninguno de los valores unitarios ofertados supera el respectivo precio de referencia.</td>
</tr>
<tr>
<td>Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el Anexo 5 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA”.
En este anexo deberá ofertar el valor de cada uno de los requerimientos que allí se fijan definidos por la Entidad.
El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato.
Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.
Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.</td>
<td>C</td>
<td>El proponente aporta el anexo N.5, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, junto con el anexo de oferta económica. Una vez revisado el documento, se verifica que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad para este requisito.

En consecuencia, se verifica el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones.</td>
</tr>
</table>

El valor de la PROPUESTA ECONOMICA –no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. El proponente deberá cumplir con las actividades, elementos y precios establecidos de acuerdo con lo requerido en el estudio previo y pliego de condiciones, garantizando la satisfacción de la necesidad del MUNICIPIO.		
ANEXO 3 **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**	*NC*	*El proponente aporta el **Anexo 3**, suscrito por su representante legal. No obstante, una vez revisado el documento, se observa que el campo correspondiente a la referencia del proceso de contratación no se encuentra debidamente diligenciado, toda vez que mantiene la expresión "[Insertar información]", propia del formato modelo.* *En consecuencia, se requirió al proponente subsanar el documento, diligenciando de manera completa y correcta la información correspondiente a la referencia del proceso de contratación. Vencido el término establecido para la subsanación, se verificó que el proponente no atendió el requerimiento formulado por la Entidad, por lo cual el requisito permanece sin subsanar y, en consecuencia, NO CUMPLE.*
ANEXO 4 **FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS.**	*NC*	*El proponente no aporta el Anexo 3 exigido por la Entidad para acreditar el presente requisito.* *En consecuencia, se requirió al proponente subsanar el documento, diligenciando de manera completa y correcta la información correspondiente a la referencia del proceso de contratación. Vencido el término establecido para la subsanación, se verificó que el proponente no atendió el requerimiento formulado por la Entidad, por lo cual el requisito permanece sin subsanar y, en consecuencia, NO CUMPLE.*

VERIFICACIÓN FINAL	
OBSERVACIÓN	**RESULTADO**
Una vez revisada la documentación aportada por el oferente con ocasión del requerimiento de subsanación, se verificó que no subsanó los aspectos técnicos requeridos dentro del término establecido, por lo cual persiste el incumplimiento del requisito observado.	**RECHAZADP**

CONCLUSIÓN

Una vez revisada la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA** en el marco de la **Licitación Pública No. LP-006-2026**, y vencido el término establecido en el cronograma para la subsanación, se verificó que el proponente no atendió los requerimientos formulados por la Entidad.

En consecuencia, persisten las observaciones relacionadas con los requisitos habilitantes, entre ellos la experiencia, el aseguramiento de los vehículos, el Anexo 1, la relación de vehículos, la

infraestructura y el Anexo 3, documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso.

a) Incumplimiento de requisitos habilitantes – literal d). La experiencia, el aseguramiento de los vehículos, el Anexo 1, la relación de vehículos, la infraestructura y el Anexo 3 corresponden a requisitos habilitantes, no otorgan puntaje y son susceptibles de subsanación. Por esta razón, en el informe preliminar fueron requeridos como aspectos SUB. Sin embargo, la Unión Temporal no presentó la documentación requerida dentro del término otorgado. En consecuencia, el Comité Evaluador no cuenta con los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de cada requisito. Por ejemplo, sin el Anexo 1 no se acredita la aceptación de las especificaciones técnicas exigidas, y sin el soporte de la infraestructura aportado por la estructura plural no se acredita la disponibilidad del sitio destinado al mantenimiento y limpieza de los vehículos. Por lo anterior, persiste el incumplimiento de los requisitos habilitantes.

b) No respuesta a los requerimientos – literal e). La Entidad formuló requerimientos concretos y concedió al proponente el término establecido en el cronograma del proceso para su atención. No obstante, la Unión Temporal no presentó respuesta ni documentación de subsanación dentro del término otorgado. En consecuencia, se configura la causal prevista en el literal e), en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

c) Experiencia. El Pliego de Condiciones establece que, cuando exista diferencia entre el formato presentado y los documentos soporte, prevalecen estos últimos, y exige que los contratos acreditados se encuentren registrados e identificados en el RUP. En la propuesta se identificaron inconsistencias relacionadas con la referencia a una página del RUP que no corresponde y con la identificación de la entidad contratante respecto de los contratos aportados por Trans Especiales El Samán y Torarica Tours. Al no haberse presentado la documentación requerida para corregir dichas inconsistencias, no fue posible verificar y acreditar la experiencia mínima exigida en los términos establecidos por el pliego.

d) La subsanación no implicaba mejorar la oferta. Los requerimientos efectuados correspondían a documentos y correcciones relacionados con situaciones y condiciones existentes con anterioridad al cierre del proceso, tales como el contrato de arrendamiento, anexos y certificaciones. No se solicitó modificar la propuesta económica ni alterar los ofrecimientos objeto de ponderación. Por tanto, el requerimiento efectuado por la Entidad correspondía a la subsanación de requisitos habilitantes y la Unión Temporal contó con la oportunidad prevista para atenderlo.

e) Anexo 4. El Anexo 4 corresponde a la acreditación de factores de calidad objeto de ponderación y, por tanto, su ausencia no constituye el fundamento del rechazo de la propuesta. El rechazo se sustenta en el incumplimiento de requisitos habilitantes y en la falta de atención de los requerimientos formulados por la Entidad, circunstancias que configuran las causales previstas en los literales d) y e) del numeral I de la Sección VII del Pliego de Condiciones Definitivo.

f) Efectos. Al no encontrarse habilitada, la oferta de la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA no será objeto de evaluación de los factores de ponderación previstos en el numeral E de la Sección VII del Pliego de Condiciones. En consecuencia, el valor de su oferta económica, correspondiente a $1.262.083.292, no será tenido en cuenta para la aplicación de la metodología de evaluación económica ni para el cálculo de la media geométrica prevista en el proceso.

De acuerdo con lo anterior, la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA NO CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en la Licitación Pública No. LP-006-2026, toda vez que no atendió los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad dentro del término establecido.

En consecuencia, la oferta se RECHAZA, de conformidad con los literales d) y e) del numeral I (Rechazo) de la Sección VII del Pliego de Condiciones Definitivo.

INFORME DE EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

OFERENTE No. 1: AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.

- **NIT:** 901015334-9
- **Representante Legal:** GLORIA QUIMBAYO DOMÍNGUEZ (C.C. No. 65.798.462)
- **Inscripción RUP / Cámara de Comercio:** Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima (Proponente No. 1159)

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITO MÍNIMO DEL PLIEGO (LP-006-2026) PDF	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES TÉCNICO-FINANCIERAS
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a ($\ge$) **1,50**	**X**		Con corte a 31/12/2025 reporta en RUP: **10,24** ($1.102.459.322 / $107.576.113).
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a ($\le$) **0,50**	**X**		Con corte a 31/12/2025 reporta en RUP: **0,06** (6%) ($130.766.265 / $2.114.016.038).
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a ($\ge$) **2,50**	**X**		**Indeterminado.** Registra Gastos de Intereses por $0,00 demostrando ausencia de apalancamiento financiero con costos de deuda.
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o Igual a **0,08**	**X**		Con corte a 31/12/2025 reporta en RUP: **0,38** (38%).
Rentabilidad sobre Activos (ROA)	Mayor o Igual a **0,05**	**X**		Con corte a 31/12/2025 reporta en RUP: **0,36** (36%).
CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y HABILITACIÓN	**HABILITADO FINANCIERAMENTE**	**X**		**CUMPLE** con los requisitos habilitantes del orden financiero.

OFERENTE No. 2: UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA (cálculo ponderado por % de participación — AGRECON 50% / TORARICA 25% / SAMÁN 25% — conforme Nota 2, Numeral V del pliego)

- **Representante Legal:** ALIRIO MARTÍN CRUZ LAGUNA (C.C. No. 5.934.913 de Icononzo)
- **Inscripción RUP / Cámara de Comercio:** Agrecon 50% Cámara De Comercio De Armenia Y Del Quindío / Torarica 25% Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima / Samán 25 Cámara De Comercio De Manizales Por Caldas

(***Cálculo ponderado por % de participación — Agrecon 50% / Torarica 25% / Samán 25% — conforme Nota 2, Numeral V del pliego***)

INDICADOR	CÁLCULO PONDERADO	MARGEN EXIGIDO (PLIEGO)	CUMPLE	NO CUMPLE
Liquidez	2.048.711.984 / 316.164.659,5 = 6,48	≥ 7,28		**X**
Nivel de Endeudamiento	481.129.162 / 3.797.758.749 = 0,127	< 0,49	**X**	
Razón de cobertura de intereses	886.931.200,75 / 24.690.162 = 35,9	≥ 8,45	**X**	
Rentabilidad del Patrimonio	886.931.200,75 / 3.316.629.587 = 0,267	≥ 0,27		**X**
Rentabilidad del Activo	886.931.200,75 / 3.797.758.749 = 0,233	≥ 0,17	**X**	

Precisión del cálculo de la metodología aplica de conformidad al Pliego de Condiciones Definitivo:

INDICADOR	INTEGRANTE			% DE PARTICIPACIÓN	
LIQUIDEZ	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 1.047.178.372,00	activo corriente	50%	$ 523.589.186,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 984.166.386,00	activo corriente	25%	$ 246.041.596,50
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 5.116.324.806,00	activo corriente	25%	$ 1.279.081.201,50
	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 158.017.313,00	pasivo corriente	50%	$ 79.008.656,50
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 95.794.220,00	pasivo corriente	25%	$ 23.948.555,00
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 852.829.672,00	pasivo corriente	25%	$ 213.207.418,00
	INDICADOR				**6,48**
ENDEUDAMIENTO	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 220.310.268,00	pasivo total	50%	$ 110.155.134,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 425.478.530,00	pasivo total	25%	$ 106.369.632,50
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 1.058.417.582,00		25%	$ 264.604.395,50
	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 1.371.356.570,00	activo total	50%	$ 685.678.285,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 3.675.256.293,00	activo total	25%	$ 918.814.073,25
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 8.773.065.563,00	activo total	25%	$ 2.193.266.390,75
	INDICADOR				**0,1267**
COBERTURA DE INTERÉS	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 574.153.768,00	utildad oper	50%	$ 287.076.884,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 744.503.564,00	utildad oper	25%	$ 186.125.891,00
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 1.654.913.703,00	utildad oper	25%	$ 413.728.425,75

	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 47.562.124,00	gasto intes	50%	$ 23.781.062,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 0,00	gasto intes	25%	$ 0,00
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 3.636.400,00	gasto intes	25%	$ 909.100,00
	INDICADOR				**35,92**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 574.153.768,00	utilidad o	50%	$ 287.076.884,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 744.503.564,00	utilidad o	25%	$ 186.125.891,00
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 1.654.913.703,00	utilidad o	25%	$ 413.728.425,75
	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 1.151.046.302,00	patrimonio	50%	$ 575.523.151,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 3.249.777.763,00	patrimonio	25%	$ 812.444.440,75
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 7.714.647.981,00	patrimonio	25%	$ 1.928.661.995,25
		INDICADOR			**26,74%**
RENTABILIDAD DE ACTIVIDAD	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 1.371.356.570,00	activo total	50%	$ 685.678.285,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 3.675.256.293,00	activo total	25%	$ 918.814.073,25
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 8.773.065.563,00	activo total	25%	$ 2.193.266.390,75
	AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO “INTURCAFE” S.A.S	$ 574.153.768,00	utilidad o	50%	$ 287.076.884,00
	TORARICA TOURS S.A.S.	$ 744.503.564,00	utilidad o	25%	$ 186.125.891,00
	TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S.	$ 1.654.913.703,00	utilidad o	25%	$ 413.728.425,75
	INDICADOR				**23,35%**

Fuente: RUP unificados Agrecon Internacional de Turismo Inturcafe SAS (matrícula 217043, exped. 19/09/2026), Torarica Tours SAS (matrícula 96555, exped. 19/09/2026) y Trans Especiales El Samán Serviencarga S.A.S (matrícula 147889, exped. 14/09/2026), información financiera con corte a 31/12/2025.

Respecto de la verificación financiera, el Comité Evaluador considera que el oferente, **NO CUMPLE**, toda vez que no acredita el índice de Liquidez ni la Rentabilidad del Patrimonio exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, este último por un margen de aproximadamente 0,003.

Corolario a lo anterior y atendiendo a la verificación de los requisitos habilitantes, se puede determinar que por parte del proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA,** representada legalmente por **ALIRIO MARTÍN CRUZ LAGUNA** C.C. No. 5.934.913 de Icononzo, **NO CUMPLE**

Que, dentro del término concedido por la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima, el proponente no aclaró ni respondió de forma satisfactoria los requerimientos efectuados, ni subsanó los documentos o requisitos solicitados, razón por la cual se configura la causal establecida en el literal e), consistente en:

"e) Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima dentro del término concedido para ello."

En consecuencia, al no haberse atendido de manera satisfactoria el requerimiento efectuado dentro del término establecido, se configura la causal de rechazo prevista en el literal e).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - PUNTAJE

<table>
<tr><th colspan="3">FACTOR ECONÓMICO</th></tr>
<tr><th>FACTOR ECONÓMICO</th><th>C/NC/ NANR/ SUB</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr>
<td>FACTOR ECONÓMICO (20 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima asignara máximo Veinte (20) puntos acumulables de acuerdo al valor de las Ofertas, teniendo en cuenta la siguiente metodología:
Media geométrica con presupuesto oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla N.°17. Asignación de número de veces del presupuesto oficial
<table>
<tr><th>Número de Ofertas (n) (nv)</th><th>Número de veces que se incluye el presupuesto oficial</th></tr>
<tr><td>1 – 3</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4 – 6</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7 – 9</td><td>3</td></tr>
<tr><td>10 – 12</td><td>4</td></tr>
<tr><td>13 – 15</td><td>5</td></tr>
</table>
Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.</td>
<td>C</td>
<td>Valor total de la oferta: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.287.160.046).

Se verificó que el valor total ofertado asciende a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.287.160.046), suma que se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.287.839.985), equivalente al 99,95 % del presupuesto oficial.

Se realizó la revisión de las operaciones aritméticas correspondientes a las 62 rutas que conforman la oferta económica, verificando la consistencia entre el valor diario ofertado, la cantidad de días y el valor total resultante para cada ítem. Como resultado de la revisión, no se evidenciaron inconsistencias en las operaciones aritméticas efectuadas por el proponente.

Se compararon los valores unitarios ofertados para las 62 rutas con los</td>
</tr>
</table>

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior. Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento: Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo) Df = Pi-n - Gpo La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada una, 5 puntos menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor. Quien esté más cerca de la media obtendrá 20 puntos, el segundo lugar obtendrá 15, el tercer lugar, 10 y así sucesivamente.		precios de referencia establecidos en las Tablas 12 a 15 del Estudio Previo, verificándose que ninguno de los valores unitarios ofertados supera el respectivo precio de referencia. Al ser la única oferta válida, es la más cercana a la media y obtiene 20 puntos
Oferta Económica El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5. El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciando el Anexo 5 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA". En este anexo deberá ofertar el valor de cada uno de los requerimientos que allí se fijan definidos por la Entidad. El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. El valor de la PROPUESTA ECONOMICA –no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. El proponente deberá cumplir con las actividades, elementos y precios establecidos de acuerdo con lo requerido en el estudio previo y pliego de condiciones, garantizando la satisfacción de la necesidad del MUNICIPIO.	*C*	*El proponente aporta el anexo N.5, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, junto con el anexo de oferta económica. Una vez revisado el documento, se verifica que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad para este requisito.* *En consecuencia, se verifica el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones.*
ANEXO 3 **FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**	*C*	*El proponente aporta el Anexo 3, debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal. Una vez revisado el documento, se verifica que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad para este requisito.* *En consecuencia, se verifica el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones.*
ANEXO 4 **FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS.**	*C*	*El proponente aporta el Anexo 4, debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal. Una vez revisado el documento, se verifica que cumple con las condiciones establecidas por la Entidad para este requisito.*

		En consecuencia, se verifica el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones.

FACTORES DE PONDERACIÓN	
FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD 67.5 PUNTOS	GLORIA QUIMBAYO DOMINGUEZ, identificado con C.C. N°65.798.462 de Purificación-Tolima, Representante legal de **AUTOS BLANCOS VIP WHITHE S.A.S**
MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 22,5 PUNTOS) Tabla No. 18 - Puntaje modelo de vehículos presentados vans, buses, busetas, microbuses, camionetas: **CRITERIO DE EVALUACIÓN** / **PUNTAJE MÁXIMO** **Modelo (año)** / **Cantidad** ≥ 2018 — 10 o más Vehículos — 22,5 puntos Entre 2016 a 2017 — 10 o más Vehículos — 9 puntos Entre 2013 a 2015 — 10 o más Vehículos — 4,5 puntos Al proponente que acredite como mínimo diez (10) vehículos modelo entre los años 2013 y 2015, se le asignarán hasta cuatro punto cinco (4,5) puntos. Si acredita como mínimo diez (10) vehículos modelo entre los años 2016 y 2017, se le asignarán hasta nueve (9) puntos. Finalmente, al proponente que acredite como mínimo diez (10) vehículos modelo igual o superior al año 2018, se le asignarán hasta veintidós punto cinco (22,5) puntos. Este criterio de evaluación no es acumulable; en consecuencia, solo se otorgará el puntaje correspondiente a una de las categorías señaladas. **Parágrafo.** De acuerdo ministerio de transporte Ley 2198 de 2022 se debe de tener en cuenta la fecha de matrícula, cuando el vehículo es matricula con fecha posterior al modelo. Para la acreditación de este factor, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos: • Matricula. • Seguro obligatorio (SOAT). • Certificado de revisión técnico-mecánica. • Tarjeta de operación. **Parágrafo.** El proponente de igual forma podrá presentar copia de la información arrojada del RUNT de cada vehículo propuesto, ya sea de manera directa o por medio de convenio empresarial, de acuerdo a la normativa vigente. En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación. Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá adjuntar carta certificando que cumple con el criterio de Factor de Calidad-Modelo de Vehículos, haciendo la mención de los vehículos a presentar para este criterio, los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas del presente documento.	***OFRECE*** *El oferente aporta certificación suscrita bajo la gravedad del juramento, mediante la cual manifiesta que los vehículos con los que pretende acreditar el factor de calidad cumplen con las exigencias técnicas establecidas por la Entidad. Así mismo, relaciona diez (10) vehículos y aporta los respectivos soportes de matrícula, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y tarjeta de operación, correspondientes a los siguientes vehículos:* • *GZZ567 – modelo 2020.* • *NHQ945 – modelo 2024.* • *LKK694 – modelo 2023.* • *GDX034 – modelo 2020.* • *JYO063 – modelo 2022.* • *JTW116 – modelo 2021.* • *JTW101 – modelo 2021.* • *WNR345 – modelo 2021.* • *NOS654 – modelo 2024.* • *FSV893 – modelo 2020.* *De conformidad con los documentos aportados y una vez verificado que los diez (10) vehículos relacionados corresponden a modelos iguales o superiores al año 2018 y cumplen con los requisitos establecidos para la acreditación del factor de calidad,* ***se asignan veintidós puntos cinco (22,5) puntos*** *por concepto de* ***Modelo de los Vehículos****, de acuerdo con lo establecido en la Tabla No. 18 de los documentos del proceso.*
INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL (20 PUNTOS) Al proponente que garantice vincular dentro del personal del programa de transporte escolar, a personas residentes en el Municipio de Melgar - Tolima se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla: **Tabla N.°19. Puntaje Incentivo empleo local** **No. de Personas a Vincular Residentes** / **Puntaje Máximo a Obtener**	***OFRECE*** *El proponente aporta certificación de incentivo al empleo local, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual ofrece vincular a veintiséis (26) adultos acompañantes residentes en el municipio de Melgar, Tolima. Para tal*

en el Municipio de Melgar - Tolima	
20 o más	20 puntos
15 a 19	16 puntos
10 a 14	12 puntos
5 a 9	8 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, deberá diligenciar y suscribir el APOYO Y PROMOCIÓN AL PERSONAL LOCAL y deberá anexar los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria por la autoridad competente; Para el Municipio de Melgar - Tolima, es la Secretaria de Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados al apoyo y promoción al personal local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

efecto, adjunta copia de la cédula de ciudadanía, certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y carta de compromiso individual de cada uno de los postulados.

Una vez revisada la documentación aportada, se verifica que el proponente acredita los requisitos establecidos para el incentivo al empleo local y ofrece vincular a veinte (20) o más personas residentes en el municipio de Melgar, conforme a la Tabla No. 19 del pliego de condiciones.
Verificados los documentos aportados por el proponente para acreditar el factor de Incentivo al Empleo Local, se establece que garantiza la vinculación de veinte (20) o más personas residentes en el Municipio de Melgar – Tolima, acreditando los documentos requeridos por la Entidad. En consecuencia, se asignan veinte (20) puntos por este factor de evaluación, de conformidad con la Tabla No. 19 de los documentos del proceso.

KIT DE SEGURIDAD VIAL RUTAS ESCOLARES (MÁX.5 PUNTOS)

Con el fin de proteger y mitigar el riesgo de los actores viales más vulnerables, entre ellos los peatones, en el caso concreto los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, se busca a través de una metodología de seguridad vial cuidar la vida e integridad física de las personas en la vía, permitiendo desplazamientos seguros y coordinados que faciliten la convivencia en el espacio público

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, la dotación 50 chalecos reflectivos marcado con "transporte escolar" contramarcados con escudo del municipio de Melgar	**5 puntos**
Total	**5 puntos**

OFRECE

El proponente aporta certificación mediante la cual ofrece, sin costo para la Entidad, la dotación de cincuenta (50) chalecos reflectivos marcados con la expresión "Transporte Escolar" y contramarcados con el escudo del municipio de Melgar, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Verificada la certificación aportada por el proponente, se establece que ofrece, sin costo para la Entidad, la dotación de cincuenta (50) chalecos reflectivos, marcados con la expresión "Transporte Escolar" y contramarcados con el escudo del Municipio de Melgar, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, se asignan cinco (5) puntos por el factor de Kit de Seguridad Vial para Rutas Escolares.

SERVICIOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Carta de compromiso suscrita por quien pueda comprometer al proponente, de poner a disposición del Municipio servicios adicionales de transporte (ida y regreso) para salidas pedagógicas y actividades institucionales en municipios del Tolima, sin costo adicional. No acumulable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Se asignará puntaje al proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por la persona facultada para comprometer al proponente, manifieste que durante la	**20 puntos**

OFRECE

El proponente aporta certificación mediante la cual ofrece, a la Entidad hasta diez (10) servicios adicionales de transporte (cada servicio comprende ida y regreso) para la participación de la comunidad estudiantil (estudiantes y/o personal docente o administrativo acompañante) en municipios del Departamento del Tolima, con una duración máxima de dos (2) días por servicio y una capacidad de hasta cuarenta (40) personas. Este servicio

ejecución del contrato pondrá a disposición del Municipio de Melgar los servicios adicionales de transporte previstos en el presente criterio de evaluación, para el desarrollo de salidas pedagógicas, encuentros culturales, deportivos y demás actividades institucionales de la comunidad educativa en municipios del Departamento del Tolima, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

La asignación de puntos se dará así:

ITEM	DESCRIPCION
1	El proponente que, mediante carta de compromiso, ofrezca a la Entidad hasta diez (10) servicios adicionales de transporte (cada servicio comprende ida y regreso) para la participación de la comunidad estudiantil (estudiantes y/o personal docente o administrativo acompañante) en municipios del Departamento del Tolima, con una duración máxima de dos (2) días por servicio y una capacidad de hasta cuarenta (40) personas. Este servicio no generará costos adicionales para la Entidad. Se le asignara el máximo de **20 puntos.**
2	El proponente que, mediante carta de compromiso, ofrezca a la Entidad hasta cinco (5) servicios adicionales de transporte (cada servicio comprende ida y regreso) para la participación de la comunidad estudiantil (estudiantes y/o personal docente o administrativo acompañante) en municipios del Departamento del Tolima, con una duración máxima de dos (2) días por servicio y una capacidad de hasta treinta (30) personas. Este servicio no generará costos adicionales para la Entidad. Se le asignara el máximo de **10 puntos.**

Total	**20 puntos**

Nota 1. Este criterio de evaluación no es acumulable; únicamente se asignará el puntaje correspondiente a uno de los niveles de oferta.

Nota 2. Los servicios adicionales deberán prestarse durante la ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y sin generar costos adicionales para la Entidad.

no generará costos adicionales para la Entidad.

Verificada la certificación aportada por el proponente, se establece que ofrece a la Entidad hasta diez (10) servicios adicionales de transporte, cada uno comprendiendo ida y regreso, para la participación de la comunidad estudiantil en municipios del Departamento del Tolima, con una duración máxima de dos (2) días por servicio y una capacidad de hasta cuarenta (40) personas, sin generar costos adicionales para la Entidad. En consecuencia, se asignan veinte (20) puntos por este factor de evaluación, de conformidad con el criterio establecido en los documentos del proceso.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	***OFRECE***

<table>
<tr>
<td>
Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr>
</table>

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
</td>
<td>
El proponente aporta documento de ofrecimiento para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, suscrito por su representante legal, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano.

En consecuencia, se verifica que el proponente acredita el ofrecimiento de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección para este factor, quedando acreditado para efectos de la correspondiente asignación de 10 puntos.
</td>
</tr>
<tr>
<td>
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El proponente que no lo presente en la forma indicada obtendrá 0 puntos
</td>
<td>
NO OFRECE
</td>
</tr>
<tr>
<td>
PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

MUJERES (0,25 PUNTOS)	**OFRECE**
Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 100 puntos de manera, que el máximo puntaje a otorgar por este concepto son 0,25 puntos, de manera que la entidad contratante considera pertinente acoger una puntuación para este proceso de **0,25 PUNTOS** para los oferentes que acrediten uno de los siguientes criterios: **1.** Cuando más del diez por ciento (10%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. • Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **2.** Cuando por lo menos el diez por ciento (10%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. • Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. • Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. • La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. • Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en	*De conformidad con el criterio establecido en el pliego de condiciones, se verificó que más del diez por ciento (10 %) de la participación en la empresa corresponde a mujeres durante, como mínimo, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.* *Para acreditar este requisito, el proponente aportó certificación suscrita el 21 de septiembre de 2026 por la representante legal y el contador de la sociedad, en la cual se acredita el porcentaje de participación de mujeres y su permanencia durante el período exigido.* *La certificación se encuentra expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Así mismo, se encuentra suscrita por la representante legal y el contador, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información aportada por el proponente, la sociedad no se encuentra obligada a contar con revisor fiscal.* *En consecuencia, se acredita el cumplimiento del Criterio 1, por cuanto se encuentra demostrado que la participación de mujeres supera el diez por ciento (10 %) y se mantiene durante el período mínimo exigido en el pliego.* *Se verifica que el proponente acredita el Criterio 1, correspondiente a una participación de mujeres superior al diez por ciento (10 %) durante el período exigido. En consecuencia,* ***se asignan 0,25 puntos*** *por este factor.*

el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. • Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del diez por ciento (10%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. • Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. • Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS.**	
PROPONENTE MIPYME (0, 25 PUNTOS) Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, en ningún caso otorgarán un puntaje superior adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	**OFRECE** *El proponente aporta certificación mediante la cual acredita que AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S. se encuentra clasificada como pequeña empresa, situación que se verifica y acredita en el respectivo RUP.* *La certificación se encuentra suscrita por el representante legal y por el contador público. Así mismo, el proponente aporta los documentos correspondientes al contador público, mediante los cuales se acredita su identificación y calidad profesional.* *Una vez revisada la documentación aportada, se verifica que el proponente acredita su condición de MIPYME, específicamente como pequeña empresa, de conformidad con los requisitos establecidos en el proceso de selección para este factor.* Se verifica que el proponente acredita su condición de MIPYME, específicamente como pequeña empresa. En consecuencia, se asignan 0,25 puntos por este factor.

CONCLUSIÓN

Que, con base en la verificación técnica realizada, conforme a los requerimientos del proceso contractual LICITACION PUBLICA LP 006-2026, se verificó que el proponente **AUTOS BLANCOS VIP WHITHE S.A.S**, CUMPLE con cada uno de los documentos de habilitación para la adjudicación de la LP 006-2026.

No obstante, acorde a los ofrecimientos realizados por el proponente **AUTOS BLANCOS VIP WHITHE S.A.S**, se le otorga un total de 98 puntos, distribuidos así:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	20 puntos
Factor Técnico y de Calidad	67.5 puntos
Modelo de Vehículos Propuestos (Máx. 22,5 puntos)	
Incentivo al empleo local (Máx. 20 puntos)	
Kit de Seguridad Vial Rutas Escolares (Máx 5 puntos)	
Servicios Adicionales (Max 20 puntos)	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD	0 puntos
Emprendimiento de Mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Total	**98 puntos**

Con base en la verificación técnica realizada, conforme a los requerimientos de habilitación de LICITACIÓN PÚBLICA LP 006-2026, y las disposiciones de la normatividad vigente, se evalúa como CUMPLE al oferente **AUTOS BLANCOS VIP WHITHE S.A.S**, previa verificación de los documentos subsanados.

En tal sentido, se recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso de contratación presentada por el proponente **AUTOS BLANCOS VIP WHITHE S.A.S**, objeto de evaluación.

En los precedentes términos se emite la presente Evaluación de la propuesta presentada por GLORIA QUIMBAYO DOMINGUEZ, identificado con C.C. N° 65.798.462 de Purificación-Tolima, representante legal en virtud del proceso de contratación LICITACIÓN PÚBLICA LP 006-2026, siendo el día 01 de octubre de 2026.

Con base en la verificación técnica realizada dentro de la Licitación Pública No. LP-006-2026, el Comité Evaluador concluye que la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LOGÍSTICA NO CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que no atendió los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad dentro del término establecido, razón por la cual persisten las observaciones identificadas en la evaluación preliminar.

En consecuencia, se configura el incumplimiento de los requisitos habilitantes y la falta de atención de los requerimientos efectuados por la Entidad, de conformidad con los literales d) y e) del numeral I (Rechazo) de la Sección VII del Pliego de Condiciones Definitivo, por lo que la oferta se encuentra incursa en causal de rechazo.

Por otra parte, una vez revisada la documentación presentada por **AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S.**, incluida la subsanación del requisito correspondiente al Coordinador General, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores objeto de evaluación técnica y de ponderación, obteniendo un puntaje total de 98,00 puntos, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar habilitada la oferta presentada por AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S. y adjudicar el contrato correspondiente a la Licitación Pública No. LP-006-2026, por encontrarse en el primer lugar del orden de elegibilidad, con un puntaje de 98,00 puntos, por valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.287.160.046).

La presente será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación.

Nota: Se deja constancia de que la audiencia correspondiente se llevará a cabo el 01 de octubre de 2026, a las [03:00 PM], de manera virtual, a través del siguiente enlace: [https://meet.google.com/pmd-uvtw-gue].

La participación en la audiencia se desarrollará conforme a las condiciones, reglas y demás disposiciones definidas en el presente proceso de selección.

Dada en Melgar – Tolima, al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA NATHALIA HERNÁNDEZ MEJÍA
Directora de Contratación
Aspectos de Capacidad Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

NANCY ALEJANDRA GÓNGORA PÉREZ
Contratista Profesional - Dirección de Contratación
Aspectos de Capacidad Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

NELSON JAVIER SABOGAL PARRA
Asesor - Dirección de Contratación
Aspectos de Capacidad Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

HELEN STEFANY PERDOMO TRIANA
Secretaria de Hacienda
Aspectos de Capacidad Financiera

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES FELIPE SUAREZ GIRALDO
Profesional - Secretaria de Hacienda
Aspectos de Capacidad Financiera

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
Secretario de Educación y Cultura
Aspectos de Capacidad Técnica

ORIGINAL FIRMADO

MARIA DEL CARMEN VILA
Profesional – Secretaría de Educación y Cultura
Aspectos de Capacidad Técnica

ORIGINAL FIRMADO

ARELIX LIZETH LOMBO ARIAS
Profesional Financiero – Secretaría de Educación y Cultura
Aspectos de Capacidad Técnica

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS IVÁN CALDERÓN
Contratista – Secretaría de Educación y Cultura
Aspectos de Capacidad Técnica

Este documento hace parte integral de la verificación de requisitos finales del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 006-2026